

Ramón el recurso contencioso-administrativo número 909/1990, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1990, en relación con la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 27 de febrero de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**6180** *RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.197/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena) se ha interpuesto por don Salvador Gómez López el recurso contencioso-administrativo número 1/1.197/1990, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 1990, en relación con la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieron derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 27 de febrero de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**6181** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.946/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena) se ha interpuesto por don Alfonso López Ibor y Aliño el recurso contencioso-administrativo número 1/1.946/1990, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de noviembre de 1988, sobre asignación inicial de complementos de destino y específico correspondientes a puestos de trabajo de la Administración del Estado en el exterior.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**6182** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.447/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena) se ha interpuesto por don José Luis Fernández Martínez y otros el recurso contencioso-administrativo número 1/1.447/1990, contra el Real Decreto 1467/1988, de 2 de diciembre, sobre clasificación de personal varío que presta servicios en Centros públicos docentes no universitarios («Boletín Oficial del Estado» número 294, de 8 de diciembre).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**6183** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/360/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena) se ha interpuesto por don Ramón Navarro García el recurso contencioso-administrativo número 1/360/1990, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 1991, pro el que se desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados por haberse declarado la incompatibilidad para el ejercicio de su segundo puesto de trabajo en el sector público al amparo de la vigente Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**6184** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/274/1988, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por el Sindicato de Comisarios de Policía el recurso contencioso-administrativo número 1/274/1988, contra el Real Decreto 311/1988, de 30 de marzo, de Retribuciones del Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 84, de 7 de abril).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**6185** *RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se determinan los programas subvencionables en el área de acción social durante el año 1991.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero de la Orden de fecha 27 de febrero de 1991, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de los Organismos adscritos al mismo, procede la determinación de los programas en el área de acción social, que podrán ser objeto de financiación con cargo a las subvenciones convocadas, así como los conceptos presupuestarios en los que figuran adscritos los correspondientes créditos.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los programas de actividades a subvencionar en el área de acción social, con cargo a los conceptos presupuestarios 27.03.313.L.486 y 27.03.313.L.781, que figuran como anexo I a la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero, 1.2, de la Orden de convocatoria, las solicitudes para participar en ésta deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección General de Acción Social, calle Infanta Mercedes, 94, 28020 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el apartado tercero de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones

sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus Organismos adscritos.

Cuarto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado segundo de la mencionada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en su letra g), las Entidades u Organizaciones que soliciten estas subvenciones deberán dedicarse, con carácter prioritario y habitual, a la realización de actividades en favor de la acción social.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado noveno, d), de la citada Orden, en el supuesto de que las solicitudes vayan dirigidas a inversiones, deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se detalla:

a) Obras de conservación, reparación, acondicionamiento y adaptación de inmuebles:

Certificado del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad sobre el inmueble objeto de la subvención.

Contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión, y autorización del propietario, para el supuesto en caso de que las obras a realizar sean en inmuebles arrendados o cedidos.

Memoria detallada de las obras a realizar, así como del presupuesto comprensivo de mediaciones y precios unitarios debidamente firmados por el contratista y, en su caso, por el facultativo correspondiente.

b) Para adquisición de equipamiento:

Presupuesto de la casa suministradora en el que figure el importe del coste por unidad y el importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar, así como la fecha de caducidad de la oferta.

En lo que se refiere a medios informáticos y audiovisuales, deberán indicarse los objetivos concretos que se pretenden conseguir con su adquisición.

Madrid, 27 de febrero de 1991.—El Subsecretario, Ignacio Pérez Infante.

#### ANEXO I

1. Los programas y actividades que se podrán subvencionar son los siguientes:

1.º Programas para la minoría étnica gitana:

Apoyo al movimiento asociativo.

Fomento de la participación del voluntariado social y formación del mismo para proyectos concretos.

Apoyo y seguimiento para la permanencia escolar, y formación para la inserción profesional.

2.º Programas para la atención a la familia:

Apoyo al movimiento asociativo, especialmente en el medio rural.  
Formación para profesionales y miembros de las Organizaciones dedicadas a la familia.

Promoción de la interrelación en el seno de la familia.

Fomento de la integración y participación de la familia en el ámbito comunitario, así como del voluntariado social como forma de autoayuda.

3.º Programas dirigidos a colectivos con alto riesgo de marginación social, que no estén contemplados específicamente en otras resoluciones de esta convocatoria:

Apoyo al movimiento asociativo.

Fomento de voluntariado social.

4.º Programas que faciliten el cumplimiento de los fines de las Entidades tuteladas por el Ministerio de Asuntos Sociales.

5.º Programas de formación y de asistencia técnica para los profesionales de la Red Básica de Servicios Sociales Municipales.

2. Se podrán solicitar subvenciones para las inversiones siguientes:

Obras de conservación, reparación, acondicionamiento y adaptación de los inmuebles de las sedes sociales, siempre que no afecten a la estructura del edificio.

Adquisición de equipamiento, medios informáticos, ofimáticos y audiovisuales y mobiliario.

3. Programas de mantenimiento: Excepcionalmente podrán ser subvencionados programas específicos de mantenimiento para Entidades tuteladas por el Ministerio de Asuntos Sociales y para Asociaciones constituidas por los propios beneficiarios de los colectivos contemplados en la presente Resolución.

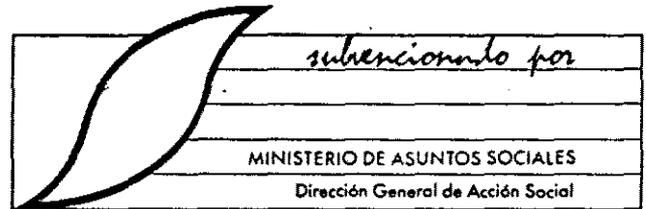
4. Otros programas: Además de los programas enumerados anteriormente se tramitarán, con cargo a los conceptos presupuestarios citados en el apartado primero de la presente Resolución, los programas que, estando comprendidos en dos o más de las resoluciones dictadas en desarrollo de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministe-

rio de Asuntos Sociales y de sus Organismos adscritos, sean presentados para su subvención por una misma Entidad u Organización.

#### ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Dirección General de Acción Social) para los programas subvencionados por este Centro directivo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Centro directivo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:



#### Normas para su reproducción

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Centro directivo, de referencia «Pantone 162 C».

#### Pautas para su utilización

Se utilizarán siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

6186

RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, del Instituto de la Juventud, por la que se determinan los programas subvencionables en el área del Instituto de la Juventud durante el año 1991.

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero de la Orden de fecha 27 de febrero de 1991, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de los Organismos adscritos al mismo, procede la determinación de los programas en el área del Instituto de la Juventud, que podrán ser objeto de financiación con cargo a las subvenciones convocadas, así como los conceptos presupuestarios en los que figuran adscritos los correspondientes créditos.

En su virtud, este Instituto de la Juventud ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los programas de actividades a subvencionar en el área del Instituto de la Juventud, con cargo a los conceptos presupuestarios 27.208.323A.481 y 27.208.323A.781, que figuran como anexo I a la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero, 1.2, de la Orden de convocatoria, las solicitudes para participar en ésta deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la sede central del Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, número 71, 28006 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el apartado tercero de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus Organismos adscritos.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la citada Orden, las Organizaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud, además de tener ámbito estatal según su título constitutivo, deberán acreditar tener sede abierta y en funcionamiento en el ámbito territorial de tres o más Comunidades Autónomas.

Las actuaciones que integren los programas y actividades para los que se solicite subvención, según el anexo I a la presente Resolución, responderán a una metodología participativa de los destinatarios de las mismas, que en ningún caso podrán tener encuadramiento de tipo paramilitar.

Quinto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado segundo de la mencionada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en su letra g), las Entidades u Organizaciones que soliciten